

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO MARIO ALBERTO MÉNDEZ CÓRDOVA.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/Expedientillo/02/17**, formado con motivo de los oficios números 24896, 24897, 24901, 24881, 24882 y 24886, signado por Ma. Leticia Morones Romo, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al Cuaderno Incidental derivado del Juicio de Amparo 1104/2017, promovido por el Ciudadano Mario Alberto Méndez Córdoba, en contra de Actos del Congreso del Estado de Campeche residente en esta localidad y de otras autoridades; La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha 08 de agosto de dos mil diecisiete.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de hoy ocho de agosto de dos mil diecisiete, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

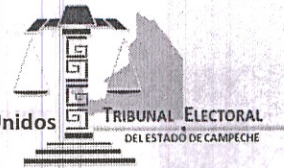
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX





**TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2017.  
AMPARO: 1104/2017.  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO.**

Con esta fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la ciudadana Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con los oficios números 25712, 25713 y 25717, todos de fecha siete de agosto del año en curso, dirigidos respectivamente a los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos y Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, suscritos por la Licenciada Ma. Leticia Morones Romo, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de hoy ocho del mes y año en curso, a las once horas con veintisiete minutos, por el que notifica la resolución de fecha siete de agosto de la presente anualidad, en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 1104/2017, promovido por el ciudadano Mario Alberto Méndez Córdova, contra actos de esta autoridad electoral y otras autoridades. Conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA:** La cuenta, con los oficios números 25712, 25713 y 257717, todos de fecha siete de agosto del año en curso, dirigidos respectivamente a los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos y Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, suscritos por la Licenciada Ma. Leticia Morones Romo, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

**SE ACUERDA:**

- 1).** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, signados por la ciudadana Licenciada Ma. Leticia Morones Romo, Secretaria del Juzgado Segundo de





Distrito en el Estado de Campeche; quien en vía de notificación comunica a través de los oficios señalados, que se dictó resolución interlocutoria con fecha siete del mes y año en curso, por la ciudadana Licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del párrafo primero del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; informando que se resolvió en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.** "Se **CONCEDE** la **SUSPENSIÓN DEFINITVA** solicitada por **MARIO ALBERTO MÉNDEZ CÓRDOVA**, contra actos de las autoridades y por los motivos expuestos en los considerandos Cuarto y Sexto de esta interlocutoria que a la letra se transcriben: -----

**CUARTO.** En relación a los actos reclamados consistentes en: -----

La emisión del Decreto número 160, de fecha uno de julio de dos mil dos, mediante el cual se expidió la **Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en específico**, el artículo 69 de dicha **Ley que regular el Procedimiento Administrativo Disciplinario.** -----

• El **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, aprobado y expedido el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete; **en específico**, los **artículos 180, 181 y 182 de dicho reglamento**, en los cuales se establece y regula un "nuevo" Procedimiento Administrativo Disciplinario. -----

• La **autorización y otorgamiento de fe** en la expedición del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de dieciocho de abril de dos mil diecisiete; **en específico**, los **artículos 180, 181 y 182 de dicho reglamento**, en los cuales se establece y regula un "nuevo" Procedimiento Administrativo Disciplinario.-----

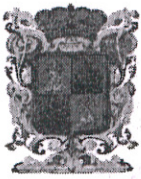
• La **promulgación** del Decreto número 160, de fecha uno de julio de dos mil dos, mediante el cual se expidió la **Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en específico**, el artículo 69 de dicha **Ley que regular el Procedimiento Administrativo Disciplinario.**-----

• El **refrendo** del Decreto número 160, de fecha uno de julio de dos mil dos, mediante el cual se expidió la **Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en específico**, el artículo 69 de dicha **Ley que regular el Procedimiento Administrativo Disciplinario.** -----

• La **publicación** realizada el día tres de julio de dos mil dos, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mediante la cual se dio a conocer el Decreto número 160, de fecha uno de julio de dos mil dos, mediante el cual se expidió la **Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; en específico**, el artículo 69 de dicha **Ley que regular el Procedimiento Administrativo Disciplinario.**-----

• La **publicación** realizada el día dos de mayo de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mediante la cual se dio a conocer el **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, de dieciocho de abril de dos mil diecisiete; **en específico**, los **artículos 180, 181 y 182 de dicho reglamento**, en los cuales se establece y regula un "nuevo" Procedimiento Administrativo Disciplinario.-----





Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Amparo, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA**, de dicho acto para que se impidan los efectos y consecuencias del decreto en la esfera jurídica de la parte quejosa, **hasta en tanto se DICTE la sentencia correspondiente en el juicio principal del cual deriva el presente incidente de suspensión.**---

**SEXTO.** Por otra parte, *en relación a las consecuencias derivadas de los referidos actos de aplicación*, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Amparo, **se concede la suspensión DEFINITIVA**, de dicho acto para que *-sin que el procedimiento se paralice-* **no se dicte la resolución administrativa correspondiente hasta en tanto se dicte la sentencia en el juicio principal del cual deriva el presente incidente de suspensión.** -----

**SEGUNDO.** Se **NIEGA** la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** solicitada por **MARIO ALBERTO MÉNDEZ CÓRDOVA**, contra actos de las autoridades y por los motivos expuestos en el considerando quinto de esta interlocutoria, que a la letra se transcribe: -----

**QUINTO.** Por lo que hace a los **actos de aplicación** consistentes en:-----

- a) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/1/2017.*-----
- b) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/2/2017.*-----
- c) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/3/2017.*-----
- d) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/4/2017.*-----
- e) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/5/2017.*-----
- f) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro de/expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/6/2017.*-----
- g) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/7/2017,*
- h) *La sujeción e instauración del procedimiento administrativo disciplinario contenida en el oficio citatorio de fecha 11 de julio de 2017, emitido dentro del expediente número TEEC/TE-PRESIDENCIA-QRA/8/2017.*-----

Con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Amparo, **SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE DICHS ACTOS RECLAMADOS**, toda vez que resulta improcedente conceder la medida cautelar solicitada, pues ésta no procede cuando tendría como efecto impedir la función encomendada al **Titular** del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tanto por el artículo 69 de dicha Ley que regular el Procedimiento Administrativo Disciplinario y los diversos numerales del **180, 181 y 182 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, y ante el conflicto de interés del peticionario con el de la Sociedad y el Estado, debe prevalecer el interés colectivo.-----

**2).** Asimismo hágansele entrega de los oficios números 25713 y 25717, dirigidos a la Secretaria General de Acuerdos y a la Titular del Órgano Interno





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

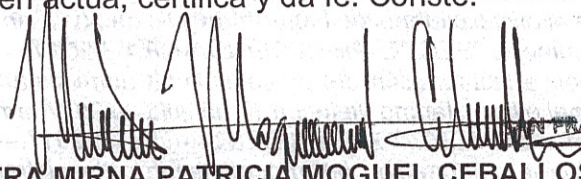
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



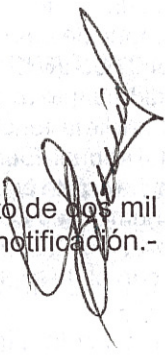
de Control ambas de este órgano jurisdiccional, glosando para constancia copia a los presentes autos de recibido por las mismas, para los efectos legales correspondientes.-----

3). En consecuencia acumúlense los oficios de referencia, y tómense nota de su contenido para que obre como corresponda.-----

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.  
**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

  
Con fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, se turna el presente expediente a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.-----  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.